

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2025

C-DOC-2025-104.- Informe final de estudios doctorales del becario Carlos Antonio Riera Ruiz, Ph.D. de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Mediante el memorando No. **FCV-MEM-0209-2025**, con fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, donde adjuntan la resolución Nro. **CUA-FCV-2025-09-30-065**, adoptada por el Pleno del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, el día 30 de septiembre de 2025, referente a poner en conocimiento del Consejo Politécnico el Informe final de actividades sobre los estudios en el Programa Doctoral en Complex Biosystems, del becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ, Ph.D., se detalla lo siguiente:

RESOLUCIÓN NRO. CUA-FCV-2025-09-30-065 SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

El Consejo de Unidad Académica, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de septiembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: “La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el artículo 48 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina:
“El Consejo de Unidad Académica es un órgano asesor de las autoridades ejecutivas y académicas de la institución y del Consejo Politécnico, que no se rige por el principio de cogobierno (...);”

Que, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1 CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: “(...) f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional, Código: REG-ACAVRA-044, establece:
“Responsabilidad de la Unidad Académica. - La Unidad Académica es responsable de: (...) f. Poner en conocimiento del Consejo Politécnico, mediante la Comisión de Docencia, la culminación de los estudios doctorales, mediante un informe presentado por el beneficiario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 37 de este reglamento; (...)”.

Que, el artículo 37 de la norma ibidem, establece: “Informe final. - Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente: a) Grado o grados académicos obtenidos cuando aplique: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique; c) Copia digital de su tesis doctoral, cuando aplique; y, d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. En el caso de que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilite recabar y presentar uno o varios de los documentos citados en este artículo, el becario de todas maneras deberá presentar a la Unidad Académica correspondiente el respectivo informe, anexando el o los soportes válidos, sean estos en físico o en digital. El informe deberá señalar las acciones efectuadas para conseguir la referida documentación y las insistencias realizadas. Mientras la situación persista, el becario tendrá la obligación de reportar de manera mensual a la Unidad Académica, a través de informes actualizados, las nuevas acciones realizadas por el becario para la obtención de la documentación faltante y las respectivas insistencias realizadas.

Siempre que el becario hubiere entregado el informe, podrá iniciar su proceso de compensación, el cual podrá suspenderse en caso de incumplir con la obligación detallada en el segundo inciso.

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330), vigente al momento del otorgamiento de beca., establece: “Por tratarse de estudios de maestría, doctorales y actividades postdoctorales realizados en el exterior, los beneficiarios de estas becas están sujetos al cumplimiento de un período de compensación. Para el caso de los beneficiarios de la beca que no sean titulares, el período de compensación ejecutado mediante actividades académicas o laborales estará sujeto a los requerimientos institucionales.”.

Que, el artículo 31 de la norma ibidem establece: “Período de Compensación. - En caso que el becario sea un profesor titular o un administrativo con nombramiento, el contrato de beca deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al doble del tiempo de duración de sus estudios y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. En los demás casos, en que el becario no tenga titularidad con ESPOL, la obligación de cumplir con este período de compensación, estará sujeta a la necesidad institucional”.

Que, el artículo 38 de la norma ibidem establece: “Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

a) Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique c) Copia digital de su Tesis Doctoral. d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El informe deberá presentarse a la Unidad Académica correspondiente, que lo enviará con su recomendación a la Comisión de Docencia, que a su vez lo enviará con su recomendación al Consejo Politécnico para su aprobación y declaratoria del inicio del período de compensación. El Informe aprobado por el Consejo Politécnico se pondrá en conocimiento del Decanato de Postgrado, Gerencia de Relaciones Internacionales, Gerencia Financiera y la UATH. Una vez que este informe ha sido conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, el profesor, en caso de ser titular deberá ser planificado, y en caso que sea no titular o

graduado podrá ser planificado por la Unidad Académica, si ésta así lo decidiera.”.

Que, en la cláusula quinta del Contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales establece: “OBLIGACIONES DEL BECARIO (...) e) Presentar al Decano de la Unidad Académica y a la UATH, en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo y debidamente firmado, de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que contenga, por lo menos lo siguiente: a) Grado académico obtenido: adjunto título, o certificación de estudios, apostillados. b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique. c) Copia digital de su Tesis Doctoral. d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios (...) i) Trabajar en la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un periodo igual al doble de la duración de sus estudios, periodo en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera.”.

Que, el 09 de septiembre de 2025, el becario Carlos Riera Ph.D., mediante oficio s/n indica: “hago la entrega del informe final junto con una copia de la tesis doctoral. Además, adjunto en formato digital una copia de mi título obtenido en la Universidad de Nebraska-Lincoln. En el transcurso de las próximas dos semanas procederé a entregar los documentos apostillados correspondientes tanto al título como a las notas.”

Que, mediante el memorando Nro. FCV-MEM-0188-2025, remitido por la Encargada del seguimiento a Becarios de la FCV. Ing. Mónica Montero, que en parte pertinente indica: “solicito que en el Consejo de la Unidad Académica se revise el informe final y la documentación de respaldo presentada por el becario Carlos Riera Ruiz, Ph.D., y que, de considerarse pertinente, se recomiende a las instancias superiores de la institución la aprobación correspondiente; así también, se revise el tema relacionado al inicio de su periodo de compensación.”

Que, mediante memorando Nro. FCV-MEM-0199-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, la citada funcionaria informa que el becario Carlos Riera Ruiz realizó la entrega física de sus documentos debidamente apostillados: título y registro oficial de cursos aprobados (transcripts), conforme a lo estipulado en el Contrato de Financiamiento de Beca para estudios doctorales.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida del 30 de septiembre de 2025, la Ing. Mónica Montero presentó ante el pleno del Consejo la solicitud del becario Carlos Antonio Riera Ruiz, Ph.D.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica, en uso de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en la Estructura Estatutaria de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

Poner en conocimiento del Consejo Politécnico el Informe final de actividades sobre los estudios del Programa Doctoral en Complex Biosystems, del becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, **CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ, Ph.D.**

Adjunto sírvase a encontrar los documentos de soporte de la solicitud, para la gestión pertinente como se detalla a continuación:

Documentos	Entrega Sí o No	Observaciones
Informe final	Sí	N/A
a) Grado académico obtenido: adjunto título, o certificación de estudios, apostillados.	Sí	N/A
b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique.	Sí	N/A
c) Copia digital de su Tesis Doctoral.	Sí	N/A
d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.	No	N/A

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

CONOCER el informe final presentado por Carlos Antonio Riera Ruiz, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, quien culminó sus estudios en el Programa Doctoral en Complex Biosystems en la Universidad de Nebraska-Lincoln, Estados Unidos.

C-DOC-2025-105.- Informe final de estudios doctorales, inicio y cambio de forma de compensación de beca de David Pinzón Ulloa, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0652-2025**, con fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.**, donde informa lo siguiente:

...

Mediante la resolución **R-FCNM-CUA-2025-069** adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del catorce de agosto de dos mil veinticinco, la cual se transcribe a continuación:

«R-FCNM-CUA-2025-069.- El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas

Considerando:

- a) Que, mediante resolución 18-01-024 aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 25 de enero de 2018, autorizó otorgar una beca a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para realizar estudios doctorales en el Programa de **Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones)** en la **Universidad de Montreal**, en **Montreal, Canadá**, de acuerdo con el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, vigente a esa fecha.
- b) Que, el respectivo Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, fue suscrito el 26 de enero de 2018, determinando el plazo de duración de los estudios doctorales y de la beca desde el 8 de enero de 2018 hasta el 7 de enero de 2022.
- c) Que, la cláusula quinta del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, entre las obligaciones del becario determina: *“i) Trabajar en la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al doble de duración de sus estudios, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera”*.

d) Que, mediante resolución 22-03-041, el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 10 de marzo de 2022, autorizó una **primera extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **8 de enero de 2022 hasta el 7 de enero de 2023**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 23 de marzo de 2022.

e) Que, mediante resolución 23-08-293, del 3 de agosto de 2023, el Consejo Politécnico autorizó una **segunda extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **8 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 14 de agosto de 2023.

f) Que, mediante resolución 24-02-042, del 8 de febrero de 2024, el Consejo Politécnico autorizó una **tercera extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 9 de febrero de 2024.

g) Que, mediante resolución 25-04-096, del 3 de abril de 2025, el Consejo Politécnico autorizó una **cuarta extensión de tiempo** solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, sin ayuda económica; por consiguiente, el respectivo Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales fue suscrito el 7 de abril de 2025. Cabe acotar que la gestión de esta prórroga se prolongó debido a la dificultad que tuvo el becario para obtener las firmas originales en los documentos de soporte a su solicitud.

h) Que, el becario David Leonardo Pinzón Ulloa mediante comunicación del 28 de febrero de 2025 remitió el **informe final** del programa doctoral, correspondiente al periodo comprendido desde el 8 de enero de 2018 hasta el 29 de enero de 2025, adjuntando el certificado de notas y el certificado de inscripción

emitidos por la Universidad de Montreal, así como también su tesis doctoral; informa además, que quedan pendientes el certificado de culminación del programa y el diploma, el primero estaría disponible dos semanas después de que la tesis sea subida en la plataforma de la universidad, y el diploma estaría disponible 4 meses después de haber culminado el programa doctoral.

i) Que, mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2025 el Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa complementa su documentación, remitiendo copia certificada de título doctoral, apostilla de título doctoral, certificado de notas de cursos aprobados y apostilla de certificado de notas de cursos aprobados.

j) Que, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 38 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, el becario ha presentado el informe final de sus estudios doctorales con el soporte de los siguientes documentos:

- Copia de título doctoral apostillado
- Certificado de cursos aprobados apostillado
- Copia digital de su tesis doctoral
- Certificado de inscripción

k) Que, el Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2025 solicitó acogerse a la compensación por artículos científicos determinada en el literal b) del artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, justificando las razones con las que se fundamenta su petición, estableciendo lo siguiente:

“Mi solicitud de compensación mediante publicaciones se debe a que regresar a Ecuador no me ofrece las garantías necesarias para un adecuado desarrollo de mi familia, mayoritariamente debido a las siguientes razones:

- 1. Los niveles de inseguridad que actualmente se viven en el país y a crisis económica que afecta a varios sectores del país, incluyendo el académico.*
- 2. El salario a recibir como profesor con título de Ph.D. está por debajo del salario que recibía como profesor ocasional antes de empezar mis estudios doctorales (7 años atrás). Entiendo esto obedece a limitaciones de presupuesto debido a la actual crisis económica.*

A continuación, detallo la propuesta de compensación por publicaciones, durante los siguientes 10 años:

<i>Periodo</i>	<i># Artículos</i>
<i>Abril 2025 - Marzo 2027</i>	<i>2</i>
<i>Abril 2027 - Marzo 2029</i>	<i>2</i>
<i>Abril 2029 - Marzo 2031</i>	<i>3</i>
<i>Abril 2031 - Marzo 2033</i>	<i>3</i>
<i>Abril 2033 - Marzo 2035</i>	<i>4</i>

l) Que, el punto 6.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, determina entre las atribuciones del Consejo de Unidad Académica, la siguiente: “(...) i) *Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.* (...)”;

m) Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, establece que: “*La Unidad Académica es responsable de: (...) g) Recomendar al Consejo Politécnico, mediante la Comisión de Docencia, el inicio del período de compensación, así como el mecanismo de compensación; (...).*”.

n) Que, el artículo 40 del Reglamento ibidem, que indica, que: “*La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL. Las opciones para el cumplimiento de la compensación por parte del becario podrán ser: (...) b) El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; (...) Cuando la compensación se trate de obras académicas o de desarrollo de proyectos de investigación, estos requerirán el aval del Decanato de Investigación. En las demás opciones de compensación se requerirá el aval del Decanato de Postgrado (...).*”.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el punto 6.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y conforme con lo

determinado en el literal g) del artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional

Resuelve:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia CONOCER el informe final del Ph.D. **David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en cumplimiento de sus obligaciones como becario determinadas en el Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, por haber terminado el Programa de estudios de **Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones)** en la **Universidad de Montreal, Canadá**, de conformidad con lo determinado en el artículo 38 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, vigente a la fecha de aprobación de la beca.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia APROBAR el inicio del período de compensación del becario Ph.D. David Leonardo Pinzón Ulloa, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos, en devengación de su beca de estudios doctorales en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) realizado en la Universidad de Montreal, Canadá, en razón de no tener vinculación laboral como personal académico con la ESPOL, de acuerdo con lo solicitado por el becario, en el marco de lo establecido en el artículo 40 del vigente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

El becario tendrá la obligación de compensar catorce (14) publicaciones en revistas indexadas en Scopus o WoS con afiliación ESPOL, en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la aprobación del Consejo Politécnico, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia DISPONER a la Gerencia Jurídica la modificación del literal i) de la Cláusula Quinta del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 26 de enero de 2018, debiendo quedar de la siguiente manera:

“Compensar mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos la beca otorgada por los estudios realizados en el programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá, debiendo realizar catorce (14) publicaciones en revistas indexadas en Scopus o WoS con afiliación ESPOL, en el plazo de 10 años”.

Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte».

Además, se adjunta hilo de correos electrónicos como evidencia del seguimiento efectuado al becario por parte de esta unidad académica.

...

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final de **David Leonardo Pinzón Ulloa, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien culminó el Programa de estudios de **Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones)** en la **Universidad de Montreal, Canadá**.
2. **APROBAR** el inicio de la compensación de la beca del **Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa** mediante la modalidad de publicación de artículos científicos, acogándose a lo dispuesto en el Artículo 40, literal b), del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.
3. **ESTABLECER** que el **Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa** deberá compensar un total de catorce (14) años, lo que realizará mediante la publicación de catorce (14) artículos científicos en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science (WoS), con filiación a la ESPOL.
4. **OTORGAR** un plazo máximo de diez (10) años para la publicación de los artículos mencionados, contados desde el 01 de abril de 2025, según detalle:

Periodo	# Artículos
Abril 2025 - Marzo 2027	2
Abril 2027 - Marzo 2029	2
Abril 2029 - Marzo 2031	3
Abril 2031 - Marzo 2033	3
Abril 2033 - Marzo 2035	4

5. **DISPONER** que la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, es la unidad académica responsable de realizar el seguimiento y control periódico del cumplimiento de las publicaciones del Dr. David Leonardo Pinzón Ulloa.
6. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la realización del contrato modificadorio correspondiente.

>>0<<